INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 01/2019
FECHA	08/01/2019.
INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN.
AUTORIDAD FIRMANTE	Mario Noguera Torres – Intendente.
EXPEDIENTE Nº	N° 102.197/18.
CONTRATO	N° 06/2018.
FECHA CONTRATO	08/06/2018.
PROCEDIMIENTO	CONTRATACION DIRECTA N° 06/2018.
OBJETO	Construcción de 1 aula de 7.20 x 7.20 en Planta baja utilizando estructura de H° A° para el Colegio Nacional Ka'arendy.
CONTRATISTA	FANN S.A. CONTRUCCIONES.
REPRESENTANTE	Alberto Silva Torales.
RUC Nº	80050215-9.
Monto Inicial - Contrato	Gs 103.797.730.
ID LLAMADO Nº	349.175/18.
C.C. INICIAL N°	CD-30154-18-161874.
ORIGEN	Dirección Jurídica - DNCP.

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley 3.439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN** y la firma **FANN S.A. CONSTRUCCIONES** para: **CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DE 7.20 X 7.20 EN PLANTA BAJA UTILIZANDO ESTRUCTURA DE H° A° PARA EL COLEGIO NACIONAL KA'ARENDY**. -

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-*

1.3. En fecha 27/09/2018, la Dirección Jurídica de la DNCP recepcionó una denuncia a través del —MODULO DE INVESTIGACIONES ELECTRONICAS— individualizada como Caso N° 344, referida a la Contratación Directa "Construcción de 1 Aula de 7.20 x 7.20 en la Planta Baja utilizando estructura de H ° A° para el Colegio Nacional Ka'arendy" convocada por la Municipalidad de Juan León Mallorquín **ID N°349.175**, en donde se expresa: *"Construcción ejecutada con material de cuarta ladrillo mal quemado, cemento no adecuado de la marca brasilera y no se une a los las vigas de hormigón que se cargó".-*

1.4. Mediante Dictamen - Nota DNCP/DJ N° 12.719, de fecha 02/10/2018, la Dirección Jurídica de la DNCP da por finalizado el Caso N° 344 referida a la Contratación Directa "Construcción de 1 Aula de 7.20 x 7.20 en la Planta Baja utilizando estructura de H ° A° para el Colegio Nacional Ka'arendy", convocada por la Municipalidad de Juan León Mallorquín, con la recomendación de remisión del mismo a la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Por consiguiente, la presente verificación se inició a partir de una solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP, realizada por medio del Memorándum DJ N° 1.077 de fecha 02/10/2018, adjuntando el Dictamen antes señalado.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos DNCP

1.5. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Juan León Mallorquín por Nota de la **DNCP/DVC N° 492/18** de fecha **04/10/2018** recibida por la contratante en fecha **10/10/2018** la remisión, en el plazo de 5 días hábiles, de las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, órdenes de pagos, otros).
- Actas de recepción provisoria y definitiva (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y sus endosos (si hubiere).
- Garantía de anticipo y su correspondiente justificativa de inversión del anticipo (si hubiere)
- Otras Pólizas de Seguro especificadas en el PBC y/o contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Libro de Obra.
- Resultados de ensayos de rotura del hormigón.
- Documentos por los cuales la Contratista haya entregado las muestras de los materiales utilizados en la obra según requerido en la EE.TT.
- Resultados de ensayos a la compresión de ladrillos utilizados en obra.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obras o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad respectiva en forma impresa o en el formato AutoCAD.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante-Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de tramites de ejecución de garantías contractuales si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales que se refieran al presente contrato, si hubiere. -

1.5. La Municipalidad remite a la DNCP parte de las documentaciones solicitadas, por Nota MJLM IM N° 185/2018 de fecha **04/12/18**, recibida en la DNCP como expediente de mesa de entrada digital **N° 102.197/18**, en fecha **05/12/2018**.-

1.6 Por Nota DNCP/DVC **N° 838/2018**, de fecha **12/11/2018**, recepcionada por la Contratante en fecha **16/11/2018**, se ha designado a funcionarios de esta Dirección a los efectos de realizar una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha realizado la revisión documental de los antecedentes adjuntos en el expediente que fue remitido por la MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN, que se detallan a continuación:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nayeta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantía de Anticipo Financiero.
- Acta de Inicio de Obras.
- Factura de pago de Anticipo Financiero

Cabe mencionar además que se ha realizado una verificación *in situ* de las obras objeto del presente contrato, conforme consta en el Acta N° **645** de fecha **16/11/2018**. El respectivo análisis obra en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° **141/2018** de fecha **20/12/2018**, el cual se adjunta y forma parte del presente Informe de Verificación.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar los siguientes:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 06/2018 para la *"Construcción de 1 aula de 7.20 x 7.20 en planta baja utilizando estructura de H° A° para el Colegio Nacional Ka'arendy"* (ID 349.175), convocada por la Municipalidad de Juan León Mallorquín.

Sobre el punto, es importante resaltar lo que se ha observado en el Portal de Contrataciones Públicas:

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

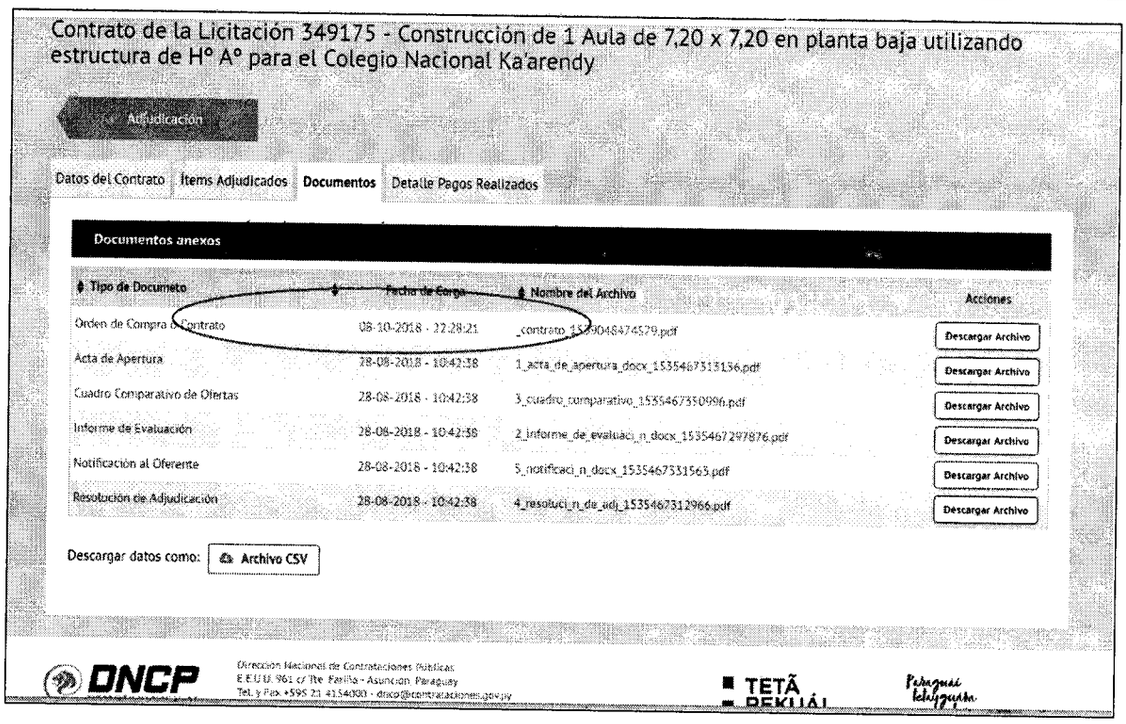

Contrato de la Licitación 349175 - Construcción de 1 Aula de 7,20 x 7,20 en planta baja utilizando estructura de H° A° para el Colegio Nacional Ka'arendy

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | Detalle Pagos Realizados

Documentos anexos

Tipo de Documeto	Fecha de Carga	Nombre del Archivo	Acciones
Orden de Compra o Contrato	08-10-2018 - 22:28:21	_contrato_1539048474579.pdf	Descargar Archivo
Acta de Apertura	28-08-2018 - 10:42:38	1_acta_de_apertura_docx_1535467313136.pdf	Descargar Archivo
Cuadro Comparativo de Ofertas	28-08-2018 - 10:42:38	3_cuadro_comparativo_1535467350996.pdf	Descargar Archivo
Informe de Evaluación	28-08-2018 - 10:42:38	2_informe_de_evaluaci_n_docx_1535467297876.pdf	Descargar Archivo
Notificación al Oferente	28-08-2018 - 10:42:38	5_notificaci_n_docx_1535467331563.pdf	Descargar Archivo
Resolución de Adjudicación	28-08-2018 - 10:42:38	4_resoluci_n_de_adj_1535467312966.pdf	Descargar Archivo

Descargar datos como: Archivo CSV

DNCP Dirección Nacional de Contrataciones Públicas E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py TETÃ REKUÁI Paraguai tetayguaba

El contrato fue firmado el **08/06/2018** sin embargo fue publicado el día **08/10/2018**, posterior incluso al inicio de la ejecución del contrato cuya fecha de orden de inicio fue el **11/06/2018**.-

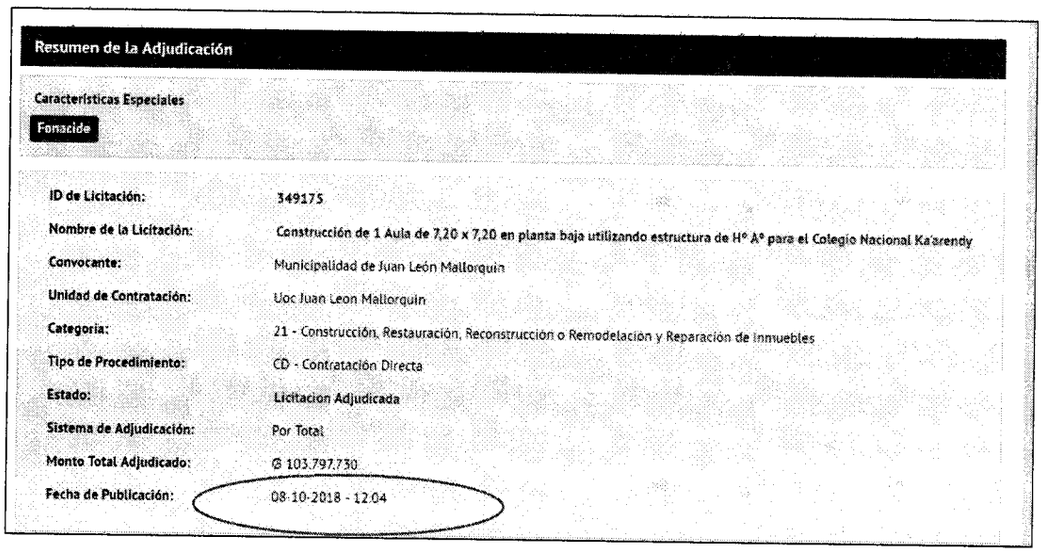

Resumen de la Adjudicación

Características Especiales

Fonacide

ID de Licitación:	349175
Nombre de la Licitación:	Construcción de 1 Aula de 7,20 x 7,20 en planta baja utilizando estructura de H° A° para el Colegio Nacional Ka'arendy
Convocante:	Municipalidad de Juan León Mallorquin
Unidad de Contratación:	Uoc Juan Leon Mallorquin
Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Estado:	Licitacion Adjudicada
Sistema de Adjudicación:	Por Total
Monto Total Adjudicado:	Ø 103.797.730
Fecha de Publicación:	08-10-2018 - 12:04

El **Código de Contratación** se ha expedido, a solicitud de la contratante, en fecha **12/10/2018, CD-30154-18-161874,** por un monto de Gs. 103.797.730.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Al respecto, cabe traer a colación lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), son realizadas al efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

La adjudicación fue resuelta en fecha 08/06/2018, por Resolución IM N° 1117/2018 de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, la misma se halla publicada en el SICP (SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES PUBLICAS).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 349.175.

3.2. Del Contrato

El contrato fue suscrito entre la **MUNIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN** y la firma **FANN S.A CONTRUCCIONES,** para: **"CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DE 7.20 x 7.20 EN PLANTA BAJA UTILIZANDO ESTRUCTURA DE H° A° PARA EL COLEGIO NACIONAL KA'ARENDY"**.

3.2.1. Objeto del contrato.

En la **CLAUSULA PRIMERA** del contrato dice: ***OBJETO****: "El presente contrato tendrá por objeto regular las relaciones entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA con relación a la obra "Construcción de 1 aula de 7.20 x 7.20 en planta baja utilizando estructura de H° A° para el Colegio Nacional Ka'arendy, con ID N° 349.175".-*

3.2.2. Del Monto.

La CLAUSULA SEXTA del contrato se refiere al **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS**: Precio total Gs. 103.797.730 (GUARANIES CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA).

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.2.3. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su **CLAUSULA QUINTA** se establece que: *"El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras"*. El contrato fue suscripto el **08/06/2018**.

El Pliego de Bases y Condiciones con respecto a la vigencia del contrato, dispone en la sección Modelo de Contrato Ítem*"**5. VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de vigencia del presente Contrato será desde suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras"*.

Las **CGC A. Aspectos Generales Ítem 59. Vigencia del Contrato** dispone: *"Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras"*.

3.2.4. Plazo, Lugar, Condiciones y entrega de la Obra.

El MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS[1] define Ejecución de Obra a: *"El Plazo de ejecución de la Obra es el periodo de tiempo durante el cual el Contratista tiene que ejecutar la Obra. Se computa desde el día siguiente a la notificación de la orden de inicio de la Contratante a la Contratista o desde el día indicado en la orden de inicio. Se extiende hasta la recepción provisoria de la Obra por parte de la Contratante. Este plazo se computa en días calendario, salvo disposición expresa en contrario en el Contrato"*.

Con respecto a este punto, el contrato dispone lo siguiente en su **CLAUSULA SEPTIMA** – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA dice:

"El plazo de terminación de las obras es de 60 (sesenta) días corridos desde la recepción del acta de inicio de la obra. La obra será llevada a cabo en el Predio del Colegio Nacional Ka'arendy – Distrito de Juan León Mallorquín".

El ítem 21 **EL PLAZO DE EJECUCION** del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES dice: *"El plazo de ejecución es de 60 días desde la emisión de orden de inicio"*.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Cedoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[1] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

En las CONDICIONES DEL CONTRATO Ítem 17 dice: *"El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas:*

a) Planos aprobados por la Municipalidad respectiva;

b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto".-

Las CGC en su ítem **21. Plazos de ejecución** establece: *"21.1. El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio, (...)"*

PLAZOS DE ENTREGA DE LA OBRA: En el expediente N° 102.197/18 remitido por el contratante se encuentra copia de Acta de Inicio con fecha **11/06/2018**, la obra debería culminar para el **10/08/2018** según el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, al momento de la verificación in situ (16/11/2018) la obra se encontraba sin movimiento con un avance aproximado de 40% según lo mencionado en el Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 141/18, que se adjunta a la presente.-

El ítem 18 **PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCION** del Pliego de Bases y Condiciones dice: *"Limite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 10 DIAS, (...) día de inclemencia ocasionaran una prórroga de los plazos, a cada día de lluvia equivaldrá dos días de prorroga contractual".*

En relación a la prórroga por inclemencias climáticas las CGC – C Plazos 24. INCLEMENCIAS CLIMATICAS dice: *"24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogaran por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo".-*

No se observan documentos respaldatorios del otorgamiento de prórrogas del plazo de ejecución en el marco del presente contrato.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.3. Recepción de obras. Provisoria y definitiva.

Las CGC 46.1, 46.2, 46.4 establece: *"(...)* ***Recepción provisoria de las obras,*** *46.1. Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos. La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si así lo establecen las* ***CEC****. El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, salvo que las* ***CEC*** *establezcan otra cosa, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada. Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán: (a) la inspección física de las obras ejecutadas; (b) la ejecución de las pruebas especificadas en las* ***CEC****; (c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato; (d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción; (e) salvo que las* ***CEC*** *establezcan otra cosa, la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y (f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos. Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el Fiscal de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello."*

CGC 47.1 *"La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será determinado en las* ***CEC,*** *que no podrá sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria, sin perjuicio de lo estipulado en la Subcláusula 47.2. Durante el período de garantía, el Contratista tendrá las obligaciones contractuales descritas más ampliamente en la cláusula 49."*

El Pliego de Bases y Condiciones en CONDICIONES DEL CONTRATO Ítem 22 *"****La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de:*** *30 (treinta) días, contados desde el acta de la recepción provisoria.* ***La recepción provisoria*** *tendrá lugar dentro de los 10 (diez) días del término del plazo de ejecución contractual".*

Cabe mencionar que la obra se encontraba sin movimiento al momento de la verificación in situ, y no se observan documentos respaldatorios de la paralización de la obra, por lo que se solicita la remisión de los mismos (si hubiere) a las partes. -

Abg. Fanny Farias
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.4. DE LA FISCALIZACIÓN

El Manual de Gestión de Contratos de Obras Publicas en relación al Fiscal de Obras dice cuanto sigue: *"Es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar por la correcta ejecución de la obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte".-*

La contratante no ha remitido la resolución de designación del Fiscal de Obras; sin embargo la orden de inicio fue firmada por el Ing. AGUSTÍN C. CABRERA BARRIOS.-

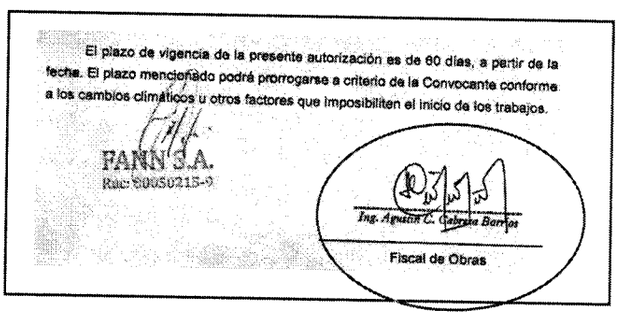

El plazo de vigencia de la presente autorización es de 60 días, a partir de la fecha. El plazo mencionado podrá prorrogarse a criterio de la Convocante conforme a los cambios climáticos u otros factores que imposibiliten el inicio de los trabajos.

FANN S.A.
Ruc: 80050215-9

Ing. Agustín C. Cabrera Barrios
Fiscal de Obras

3.5. CARÁCTER AMBIENTAL

El Pliego de Bases y Condiciones en **DESCRIPCIONES DE LA OBRA ITEM 5** establece: *"La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.*
Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.".-

La CGC en su Ítem **5.11. Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente** establece: " *(...) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.).-

En el expediente remitido por la contratante no se observa documento alguno por el cual la Secretaría del Ambiente (SEAM) se expida sobre la licencia ambiental o sobre la no necesidad de contar con la misma.

3.6 Pagos

No se observan documentos respaldatorios de Pagos realizados (certificaciones, facturas, órdenes de pagos, recibos de dinero, cheques, etc.), salvo la factura de pago de anticipo. -
Por lo que se solicita a la contratante remita documentos respaldatorios de todos los pagos realizados, al momento de su descargo, si hubiere.-

3.6.1. Anticipo

El contrato en su cláusula **NOVENA** establece: *"Se podrá otorgar un anticipo financiero en caso de disponibilidad financiera, el porcentaje número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato"*

El Pliego de Bases y Condiciones en la sección de CONDICIONES DEL CONTRATO Ítem **13 Documentos requeridos para la solicitud de anticipo**, establece: *"13.1- Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de: a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido para el efecto, b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 81 del Decreto Reglamentario N° 21909/03; c) La Factura correspondiente.".-*

Al respecto, sigue en su sección DATOS DE LA CONTRATACION ítem ***4- "El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de 120*** *(ciento veinte)* ***días".***

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

CGC **15.4. Pago de Anticipo** dice cuanto sigue: *"15.4.1. Cuando se hubiere determinado en el SICP, la Contratante entregará al Contratista un monto en concepto de anticipo en el porcentaje y condiciones establecidos en el SICP. A tales efectos y dentro del plazo establecido en las* ***CEC,*** *el Contratista deberá presentar previamente una solicitud escrita a la Contratante, acompañada del Plan de Inversión del Anticipo, conforme al Formulario incluido en la Sección VI del Pliego de Bases y Condiciones y una garantía por el 100 % del importe del anticipo. El anticipo no devengará intereses. 15.4.2. La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.".-*

Se visualiza en el "SICP" que el anticipo es del 30 %.-

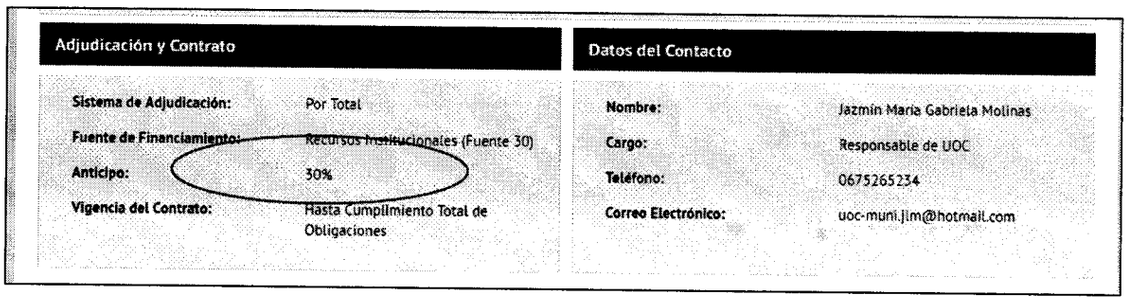

Adjudicación y Contrato		Datos del Contacto	
Sistema de Adjudicación:	Por Total	Nombre:	Jazmin Maria Gabriela Molinas
Fuente de Financiamiento:	Recursos Institucionales (Fuente 30)	Cargo:	Responsable de UOC
Anticipo:	30%	Teléfono:	0675265234
Vigencia del Contrato:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones	Correo Electrónico:	uoc-muni.jlm@hotmail.com

En el expediente remitido por la contratante se encuentra copia de Factura N° 001-001-0000082 de fecha 08/06/2018 en cuya descripción dice: *Construcción de un Aula de 7.20 x 7.20 en planta baja utilizando estructura de H° A° para el colegio Nacional Ka'arendy. Anticipo financiero 30 % del contrato",* por un monto de Gs. 31.139.319.-

Sobre el punto, es importante mencionar que no fueron remitidas las certificaciones de obras, por lo que no se puede precisar la fecha y el monto de la última amortización del anticipo.

Además, cabe mencionar que no se observa la nota de solicitud de pago de anticipo, ni el plan de inversión del anticipo, como lo solicita en el Condiciones del Contrato del PBC; se solicita la remisión de ambos documentos al momento del descargo.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación
de Contratos - DNCP

3.6.2 Publicación en el SICP

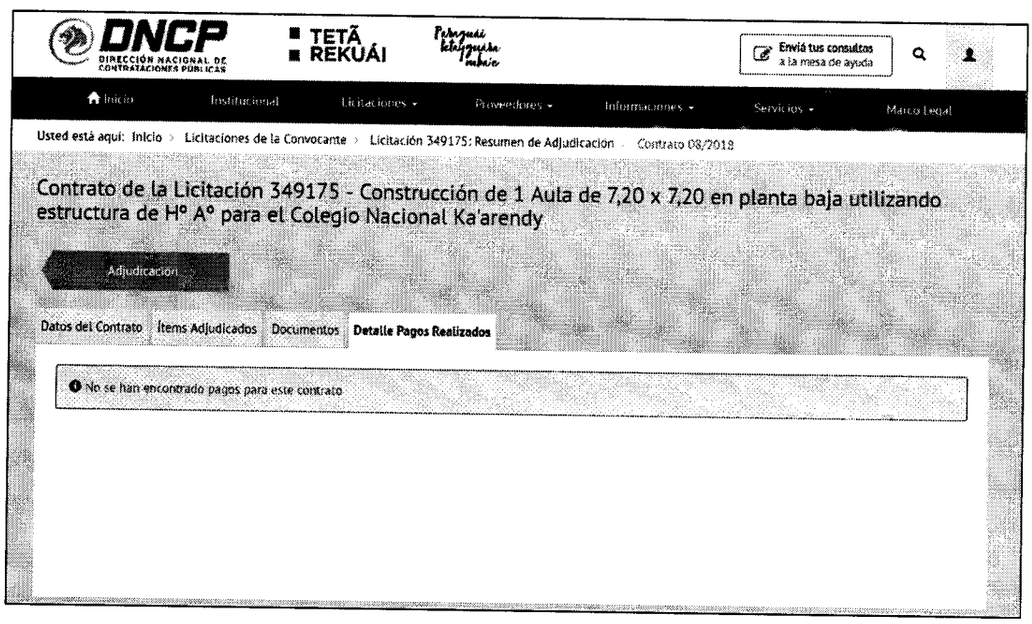

En el Portal de Contrataciones Públicas no se visualizan datos de los pagos realizados en el ámbito del presente contrato.

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.6.3. Multas

En concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).** Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato"*

Con respecto al punto el Pliego de Bases y Condiciones en su sección de CONDICIONES DEL CONTRATO, ítem **19- Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo** dice cuanto sigue: *"En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,10 por ciento del valor total del contrato, (...)".-*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por su parte las Condiciones Generales del Contrato en su ítem C PLAZOS numeral 25 dice: **Penalidades y retenciones** 25.1. *"En caso de retraso en la ejecución de las obras, la Contratante debe aplicar las multas diarias* ***establecidas*** *en las* ***CEC*** *y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas".*

No se observa entre las documentaciones remitidas por la Contratante, las correspondientes a la aplicación de multas, considerando que la contratista estaría en atraso con respecto al plazo de ejecución.

3.7. De Garantías.

3.7.1. Garantía de Anticipo.

En lo que respecta el punto 10 del contrato que dice lo siguiente: *"...* ***PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f. Ley N° 2051).*** *"Se podrá otorgar un anticipo financiero en caso de disponibilidad financiera. El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato".-*

- Se observa Póliza de Seguro N° 56.1506.0000403.0000 (CAUCION/GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO) de la firma PANAL SEGUROS PROPIEDAD COOPERATIVA, con fecha de emisión 08/06/2018 y vigencia del 08/06/2018 al 06/10/2018 y cuyo capital asegurado es de Gs. 31.139.319 (30% del monto del contrato). -

La Contratante no ha remitido la copia de endoso correspondiente de la garantía de anticipo. -

3.7.2. Garantía De Fiel Cumplimiento.

El contrato establece en su **CLAUSULA DECIMA**. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2.051) *"(...) Con respecto a la Garantía de Cumplimiento del Contrato. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento, esta garantía deba ser del 5% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 120 (ciento veinte) días y deberá presentar a*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".

El Pliego de Bases y Condiciones en su sección CONDICIONES DEL CONTRATO Ítem 4, 5 dice: *"El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 120 días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato".*

CGC 6.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato establece cuanto sigue: *"6.1.1 El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto determinado por la Contratante, en el porcentaje establecido en las **CEC**, de acuerdo al artículo 39, inciso c) de la Ley N° 2051/03; 6.1.2 A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas a elección del Contratista: (a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, la cual deberá reunir los requisitos estipulados en las **CEC**; 6.1.3 El periodo de validez de la garantía será establecido en las **CEC**; 6.1.4 Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por la Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales".*

En el expediente N° 102.197/18 remitida por la contratante se halla copia de Póliza N° 56.1509.0002066.0000 (CAUCION/SUM. Y/O SERV. – GARANTIA DE ADJUDICACION) de la firma PANAL SEGUROS PROPIEDAD COOPERATIVA con fecha de emisión **08/06/2018**, vigencia desde **08/06/2018 hasta 06/10/2018**; suma asegurada Gs. 5.189.000 correspondiente al 5% del monto total del contrato.

FECHA DE EMISION	VIGENCIA	PLAZO EN DIAS	MONTO 5 %
08/06/2018	DESDE 08/06/2018 HASTA 06/10/2018	121	5.189.000

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La garantía de fiel cumplimiento de contrato no tiene la cobertura que se estipula, considerando que la obra se encontraba sin movimiento y con un avance aproximado del 40% al momento de la verificación in situ —16/11/2018—.

No se observa endoso alguno correspondiente a la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Por lo tanto, se insta a las partes que aclaren la presente observación al momento de su descargo. -

3.7.3. Otros Seguros

La Sección CONDICIONES DEL CONTRATO del Pliego de Bases y Condiciones, Ítem 8 dice: *"Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación y con vigencia desde la suscripción hasta la recepción definitiva:*

8.1. Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto ***10.000.000*** *(diez millones.).-*

8.2. Seguro contra accidentes de trabajo, por el siguiente monto ***10.000.000*** *(diez millones.); 8.3. Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, por el siguiente monto* ***10.000.000*** *(diez millones.)".-*

En **ASPECTOS GENERALES** de CGC Ítems 6.4 en adelante establece: *"**Seguro contra daños a terceros**. 6.4.1 El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía; 6.4.2 La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.*
***6.5. Seguro contra accidentes de trabajo**; 6.5.1 El Contratista contratará todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente por la cantidad de personal que efectivamente se encuentre trabajando en la obra debidamente identificados e individualizados. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al Contratante y al Fiscal de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

*6.6. **Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras**; 6.6.1 El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales."*

La contratante no ha remitido copias de Pólizas de seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra. Las mismas debieron ser entregadas por la Contratista a la Contratante antes del inicio de las obras. Al respecto, se solicitan que sean remitidas las mismas, si hubiere. -

3.7.4. Fondo de Reparo

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva*

El Ítem 7 de las BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PARA MUNCIPIO CI dice: **7- Fondo de reparo**: *"Del monto de pago de cada certificado, la Contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay."*

La contratante no remitió constancias de retenciones referentes al Fondo de Reparo conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Por lo que se solicita la remisión de los mismos.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3.8 Cumplimiento Tributario

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

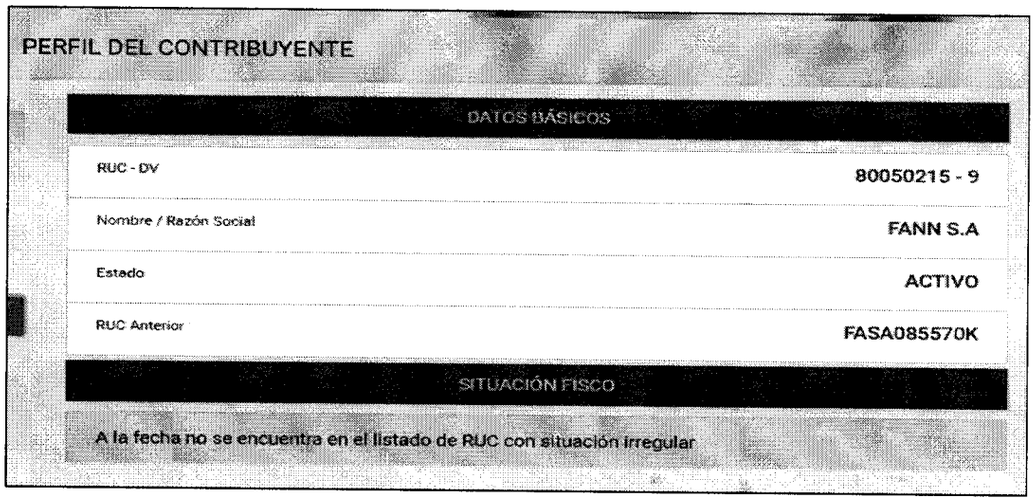

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

DATOS BÁSICOS	
RUC - DV	80050215 - 9
Nombre / Razón Social	FANN S.A
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	FASA085570K
SITUACIÓN FISCO	
A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular	

3.9. Informe de Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No se observa informe alguno de la Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno referente a la ejecución del presente contrato verificado; por lo cual se solicita su remisión (si hubiere) al momento del descargo correspondiente.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

3.10. Identificación del personal:

Conforme al Art. 2° del **Decreto N° 6121/2016** ***"Por el cual se reglamenta el inciso k) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"***[3] *"Incorpórase el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (DNCP) habilitará y pondrá a disposición de los proveedores y contratistas, vía web:*

a. *El FIP, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 1, para registrar los datos de las personas físicas por medio de las cuales los proveedores y contratistas ejecutarán el contrato, respectivamente; y,*
b. *El FIS, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 2, para registrar los datos de los servicios prestados por cada persona física que conforma el personal por medio del cual se ejecuta el contrato, conforme al FIP".*

Luego, el Art. 3° del mismo Decreto establece que: *"...cada proveedor o contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, con la especificación de cada una de ellas según el caso:*

a) *Si se trata de personal con relación de dependencia o no.*
b) *Si su vinculación contractual directa es o será con el proveedor o contratista o será con uno o más subcontratistas.*

Para ello el proveedor o contratista deberá consignar dichos datos en FIP, a través del SIPE (lo destacado es nuestro).

En las Condiciones del Contrato del PBC en su punto 6 dice lo siguiente: *"...**6- Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista** 6.1 El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, en el plazo de treinta días luego de la formalización del*

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[3] El Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 dispone: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: [...] k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social;...".*

contrato, y con anterioridad a primer pago que vaya a percibir en virtud a dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

6.2 Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

6.3 En caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6.4 Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificara que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

6.5 La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

6.6 El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6.7 En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista...".

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), incumpliéndose lo establecido en el Decreto N° 6121/2016 y en las condiciones del presente contrato.

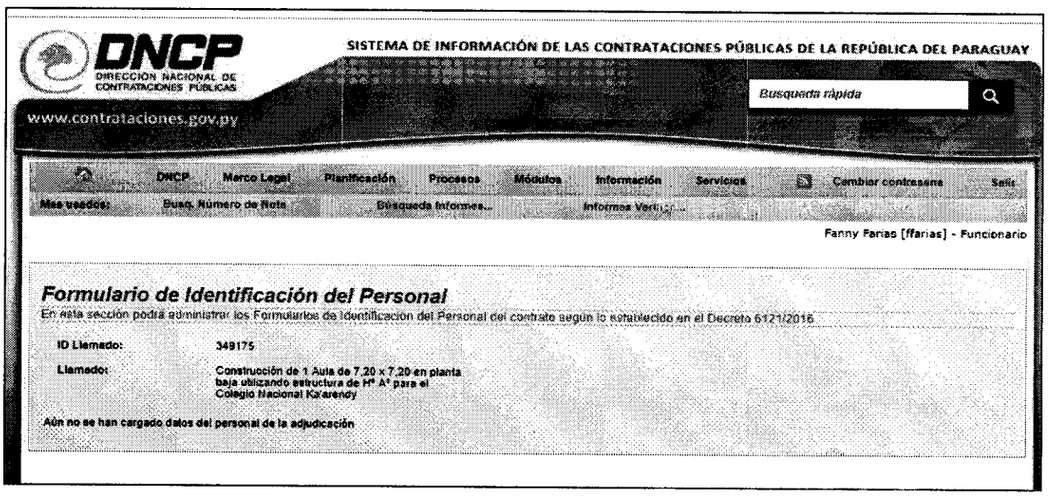

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes referirse a los siguientes puntos, adjuntando toda documentación respaldatoria, si hubiere:

4.1. No fue remitida copia de la Resolución de designación del Fiscal de Obras, sin embargo la Orden de Inicio de las Obras esta firmada por el Ing. AGUSTÍN CABRERA. Se solicita la remisión de copia de la misma.-

4.2. Los datos de la adjudicación fueron comunicados por la Municipalidad para su publicación en el Portal recién en fecha **08/10/2018**, pese a que el contrato fue suscrito en fecha **08/06/2018** y la orden de inicio es de fecha **11/06/2018.**

4.3. No se observan documentos respaldatorios de aplicaciones de multas, se solicita la remisión de los mismos, si hubiere. -

4.4. Considerando que la obra se encontraba sin movimiento al momento de la verificación in situ, se solicita a las partes la remisión de copias de documentos que respalden la paralización y el abandono de la obra por parte de la Contratista.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Cedoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.5. No fueron remitidas las certificaciones de obras, por lo que no se puede precisar la fecha y el monto de la última amortización del anticipo. -

4.6. La Póliza de Garantía de Anticipo tiene vigencia hasta el 06/10/2018, por lo que se presume que dicha póliza no cubriría durante todo el periodo en el que se debe amortizar dicho anticipo, teniendo en cuenta que al momento de la verificación in situ (16/11/2018) la obra se encontraba paralizada. No se observa endoso alguno a dicha póliza.

4.7. No fue remitida copia de la solicitud de pago de anticipo financiero, ni el plan de inversión de anticipo. -

4.8. No se observan documentos respaldatorios de Pagos realizados en el marco del presente contrato (facturas, órdenes de pagos, recibos de dinero, cheques, etc.), salvo la factura de pago de anticipo.-

4.9. No se evidencian publicaciones de datos de pagos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP.-

4.10 La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato no tiene la cobertura correspondiente, teniendo en cuenta que no consta acta de recepción de obras. No se observa endoso alguno a dicha póliza. -

4.11 La contratante no remite copias de Pólizas de Seguros contra Daños a terceros, contra Accidentes de Trabajo y contra riesgos en Zona de Obra. Se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

4.12. No se ha remitido copia de constancias de retenciones referente al Fondo de Reparo.

4.13. No se observa Informe de la Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno sobre la ejecución del presente contrato. -

4.14. La contratante no ha remitido documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. -

4.15. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 141/2018 de fecha 20/12/2018 emitido por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.16. Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), incumpliéndose lo establecido en el Decreto N° 6121/2016 y en las condiciones del presente contrato.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en los puntos que anteceden, se sugiere la remisión del presente informe a la MUNCIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN y a la firma FANN S.A CONSTRUCCIONES, para su conocimiento y que, en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente. –

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan. -

Abg. Fanny Elizabeth Farias Cárdenas
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

ANEXO: ITV N° 141/2018 de fecha 20/12/2018.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL ITV Nº 141/2018.				
FECHA	20/12/2018.			
REFERENCIA	CD 06/18 "Construcción de 1 Aula de 7,20 x 7,20 en planta baja utilizando estructura de HºAº para el Colegio Nacional Ka'arendy, con ID Nº 349175".		**ID N°**	349175/2018
EXPTE.	102.197/18		**FECHA**	05/12/2018
CONTRATANTE	Municipalidad de Juan León Mallorquín.			
CONTRATISTA	Fann S.A.			
FISCALIZACION	No se ha remitido resolución de designación.			
CONTRATO N° 06/2018	**FECHA**	08/06/2018	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	11/06/2018	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1.1 ANTECEDENTES

En fecha 16/11/2018 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la CD 06/18 "*Construcción de 1 Aula de 7,20 x 7,20 en planta baja utilizando estructura de HºAº para el Colegio Nacional Ka'arendy, con ID Nº 349175*". La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP por medio del Memorándum DJ N° 1.077/18 que hace referencias a la denuncia ingresada por el portal de contrataciones —Caso N° 344— "*construcción ejecutada con materiales de cuarta ladrillo mal quemado, cemento no adecuado de la marza brasilera y no se une los las vigas de hormigón que se cargó*".

Ing. Roberto Ceñoa
Coordinador de
Dirección Técnica - DNCP

Para el análisis de la presente verificación técnica sobre la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el SICP.
- Especificaciones Técnicas publicadas en el SICP.
- Contrato N° 06/2018 publicado en el SICP.
- Orden de inicio de fecha 11/06/2018.
- Memorándum DJ N° 1.077/18.
- Nota DNCP/DVC N° 492/2018, de fecha 04/10/2018, remitido a la Contratante por la cual se solicitan las documentaciones referentes al contrato en verificación, recepcionada por la Contratante en fecha 10/10/2018.
- Nota IJLM IM 185/2018, de fecha 04/12/2018, recepcionada como expediente electrónico N° 102.197/18, en fecha 05/12/18, por medio del cual la Contratante remite alguna de las documentaciones solicitadas, tales como copias de pólizas, orden de pagos, facturas, orden de inicio y certificado de disponibilidad presupuestaria.
- Nota DNCP/DVC N° 838/2018, de fecha 12/11/2018, recepcionada por la Contratante en fecha 16/11/2018, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Actas de Verificación in situ N° 645/2018.

1.2 INTRODUCCION.

No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones de carácter técnico solicitas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES. Entre las documentaciones requeridas y que no fueron remitidas son las siguientes:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Adenda(s) contractual(es) y/o Convenios Modificatorios que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Libro de Obra.
- Resultados de ensayos de rotura del hormigón.
- Documentos por los cuales la Contratista haya entregado las muestras de los materiales utilizados en la obra según requerido en la EE.TT.
- Resultados de ensayos a la compresión de ladrillos utilizados en obra.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del Fiscal de Obra o en caso de que la fiscalización este a cargo de una firma consultora, como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Planos aprobados por la Municipalidad en forma impresa y en formato AutoCAD.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

Por lo tanto el análisis se realiza en base a lo observado en la verificación in situ, los documentos de carácter técnico remitidos, lo establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

2 COMENTARIOS

El plazo para la ejecución de la obra es de 60 días, siendo el inicio de las mismas en fecha 11/06/2018 según el acta de inicio —copia de la orden de inicio remitido según Exp. N° 102.197/18 (expediente recibido por mesa de entrada digital)—, por tanto y teniendo en cuenta la fecha de inicio, la obra debía culminar el 10/08/2018, sin embargo a la fecha de la verificación in situ, que fuera realizado en fecha 16/11/2018, la obra se encontraba sin movimiento con un avance aproximado de 40%, teniendo en cuenta los rubros efectuados sin realizar aún al análisis referente a la calidad de los mismos, teniendo en cuenta que la parte estructural o debe ser demolido para hacer de nuevo o la colocación de refuerzos para garantizar la estabilidad de la misma.

Obra a la altura de techo, sin la carga de la losa.

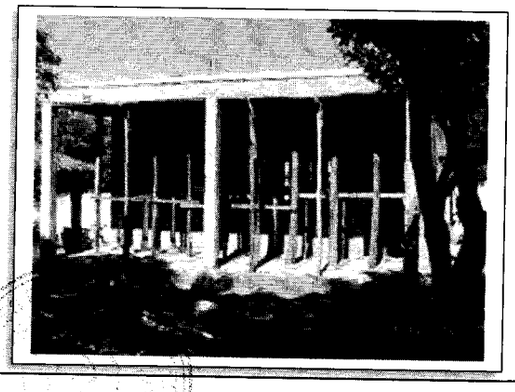

Obra paralizada a la altura de techo.

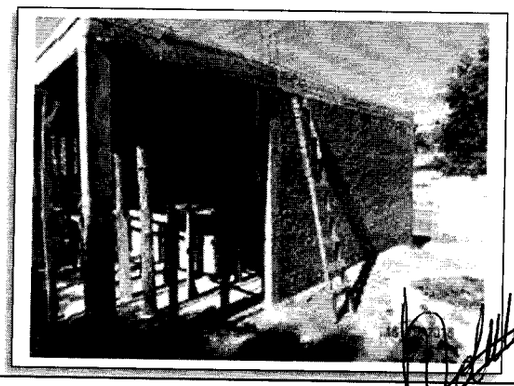

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Evaluación Técnica - DNCP

2.1 Plano del llamado

Los planos que se encuentran publicados en el SICP no cuentan con Resolución de aprobación por parte de la Contratante.

Las dimensiones externas de la construcción es de 9,39 x 7,53 m, sin embargo en el plano se ha especificado las dimensiones de 9,70 x 7,50 m, por lo que lo construido es ligeramente menor a lo especificado en el plano en cuanto al ancho o fondo.

Plano de planta con las dimensiones acotadas.

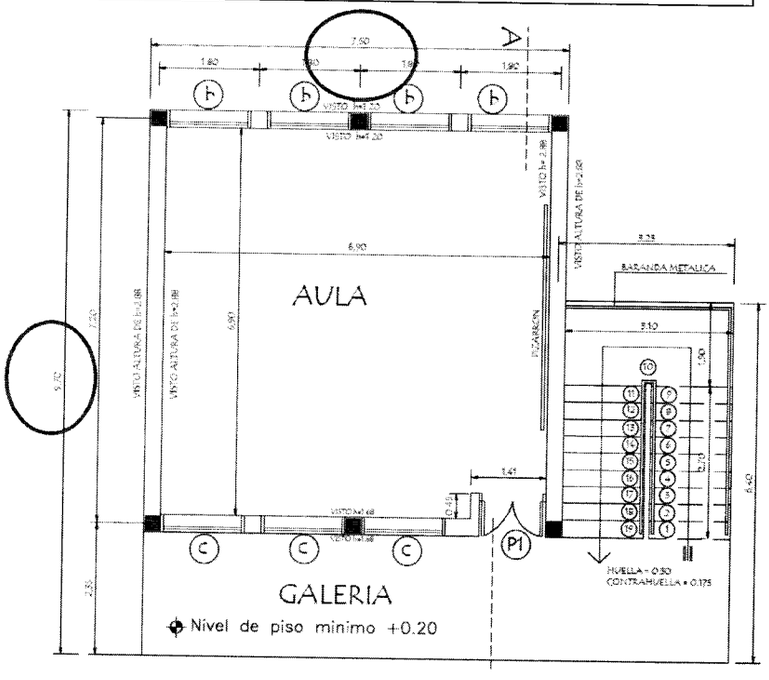

Según el plano —corte AA— publicado en el SICP, en la galería no se debió colocar pilares de ningún tipo de material, sin embargo en la construcción realiza se observan tres unidades de pilares de H°A° de 23 x 23 cm cada uno de ellos.

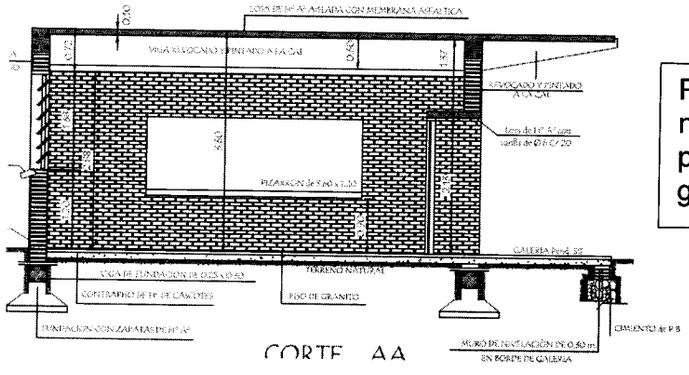

Plano en el cual no se observa pilares en galería.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Inspección Técnica - DNCP

2.2 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se observó que la obra se encuentra sin movimiento y abandonada por la Contratista. Dicho trabajo se realizó con el acompañamiento de funcionarios dependientes de la Contratante. Se tomaron fotografías y medidas de lo observado, en el lugar se constató que no había ningún personal por parte de la contratista.

2.2.1 Cartel de Obra

Durante la verificación in situ no se ha observado cartel de obras ni obrador.

2.2.2 Libro de Obra

En la EE.TT. se ha establecido como documento de control el libro de obras según lo siguiente: "*A los efectos del control de la obra, Se establece la necesidad de contar con un cuaderno de obras que quedara en custodia y responsabilidad del contratista, cuyas páginas serán enumeradas y cada una de ellas firmadas por el fiscal designado por la Municipalidad. En dicho cuaderno de obras, se dejará constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva*". No fue remitida la copia del libro de obras a fin de determinar la fecha de inicio efectivo de las obras, así como los detalles referentes a dosajes del hormigón utilizado, autorizaciones para carga del hormigón y la fecha en el cual se ha producido la paralización de la obra, entre otros detalles relevantes.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Evaluación Técnica - DNCP

2.2.3 Preparación, relleno y compactación

No se cuenta con la copia del libro de obras a fin de verificar mediante este documento si se ha cumplido con lo establecido en la EE.TT. referente a la preparación del terreno, replanteo y marcación.

2.2.4 Fundaciones

La EE.TT. establece lo siguiente: "*Se hará con piedra bruta tipo basáltica o arenisca, colocada y trabada con mezcla 1: 2: 10 (1 balde de cemento, 2 baldes de cal y 10 baldes de arena lavada). En caso que sea necesaria la utilización de otro material y la cimentación deba ser modificada por problemas imprevistos en el terreno o provisión del material, el supervisor de obras indicara la solución del caso*". Al no contar con la copia del libro de obras no se puede determinar si las fundaciones fueron efectuadas según como fueran establecidas en las EE.TT. y los planos.

2.2.5 Estructuras de H°A°

En la EE.TT. se ha establecido la resistencia característica del Hormigón estructural. La misma según la indicación será de Fck 210 Kg/cm^2 a los 28 días, para las siguientes partes de la estructura:

a) Excavación y carga de zapatas.
b) Pilares.
c) Vigas
d) encadenados.

No fueron remitidos los resultados de los ensayos a la rotura de las probetas de hormigón que tenían que haber realizado para comprobar si la resistencia característica es igual a 210 kg/cm^2 o mayor.

Durante la verificación in situ se han observado en pilares y vigas de hormigón coqueras, varillas expuestas, cuerpos de vigas y pilares discontinuos —por falta de los cuidados correspondientes al realizar las uniones entre una colada y otra—, lo que podrían comprometer seriamente la resistencia del hormigón armado, debido a la disminución de las secciones transversales de los elementos estructurales por los espacios huecos dentro del hormigón. Además, también las varillas al estar expuestas no tienen la adherencia suficiente a la masa del mismo lo cual sumado a las coqueras tienden a disminuir la resistencia de los elementos estructurales para la cual fue diseñada.

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de Inspección Técnica - DNCP

Varillas expuestas y con masa de hormigón faltante en vigas.

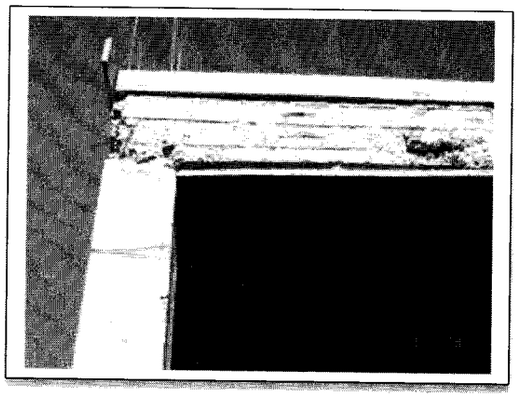

Varillas expuestas por falta de compactación y vibrado del hormigón.

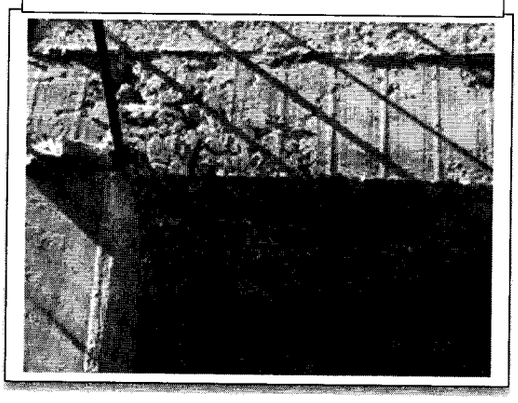

Vigas y pilares con cuerpos discontinuos por fallos durante el hormigonado.

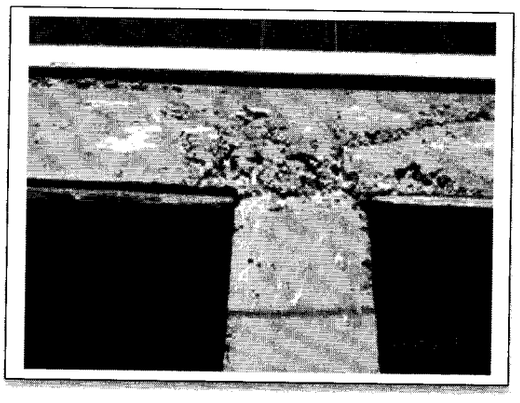

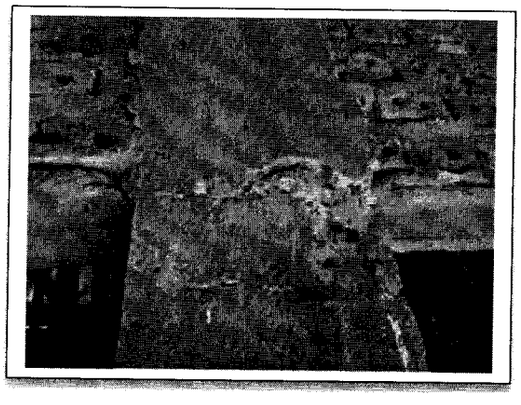

Cuerpo del hormigón no homogéneo por fallos durante el hormigonado.

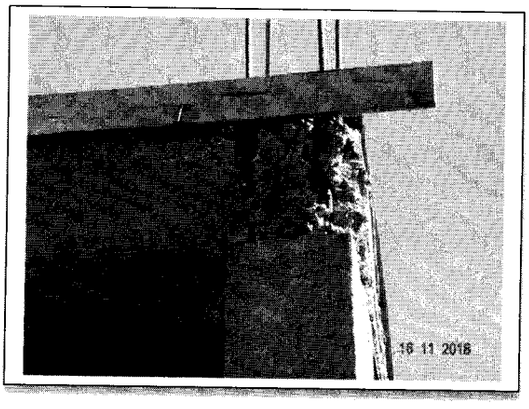

Las coqueras se han producido por una mala consistencia de la masa del hormigón antes de verter en los moldes —encofrados— o por una mala vibración de los mismos durante la carga en los encofrados o por la combinación de ambas cosas a la vez.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Fisuras en vigas y pilares en la estructura del hormigón.

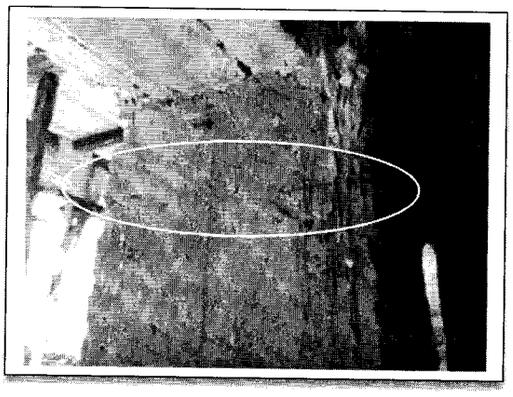

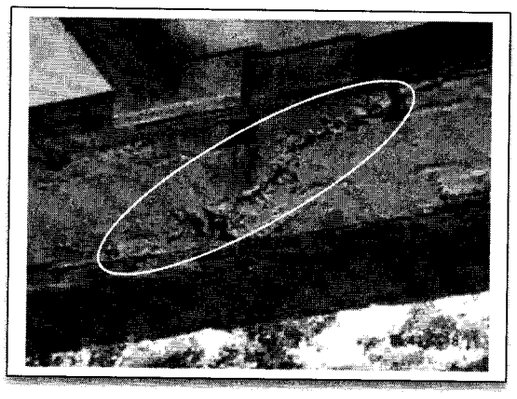

Al tener la estructura de H°A° un sinnúmero de deficiencias (patologías) como las mencionadas anteriormente, se recomienda que las mismas sean inspeccionadas y analizadas por un experto en estructuras a fin de determinar si las mismas podrían o no colapsar con la carga de la propia estructura (ya que aún no fue cargada la losa de hormigón) y emitir una recomendación que podría ser la de demoler la estructura y volver a hacer de nuevo o la de colocar los refuerzos correspondientes a fin de que se tengan los valores de resistencias diseñadas. Las correcciones deben correr por cuenta de la Contratista por no seguir con lo establecido en las EE.TT. y los planos, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 42 de la Ley 2051/03 inciso a) XII de las Responsabilidades que establece lo siguiente "*El contratista será responsable civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante…*".

Teniendo en cuenta las patologías observadas en vigas y pilares, se recomienda que las fundaciones sean inspeccionadas a fin de determinar si fueron efectuadas según como fueran establecidas, ya que estas fundaciones deben estar preparadas para soportar la carga cuando se realice la segunda planta.

2.2.6 Aislación asfáltica de muros horizontal y vertical

La EE.TT. para aislación vertical y horizontal establece lo siguiente: "*En todos los muros de elevación sobre la segunda hilada de ladrillos contados a partir del nivel del piso terminado, se colocarán capas aisladoras que consisten en un revoque de 0,5 cm. de espesor, perfectamente alisadas con mezcla 1: 3 (cemento-arena lavada).*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Área Técnica - DNCP

Una vez seca la capa de revoque, se aplicará 2 (dos) capas de asfalto caliente sin adición de ningún tipo de aditamento, cuidando de cubrir perfectamente toda la superficie a aislar sin dejar huecos o infladuras de aire".

Durante la verificación in situ no se ha observado la aislación horizontal con capa de asfalto según como fuera establecido en la EE.TT.

Muros de elevación sin la aislación asfáltica.

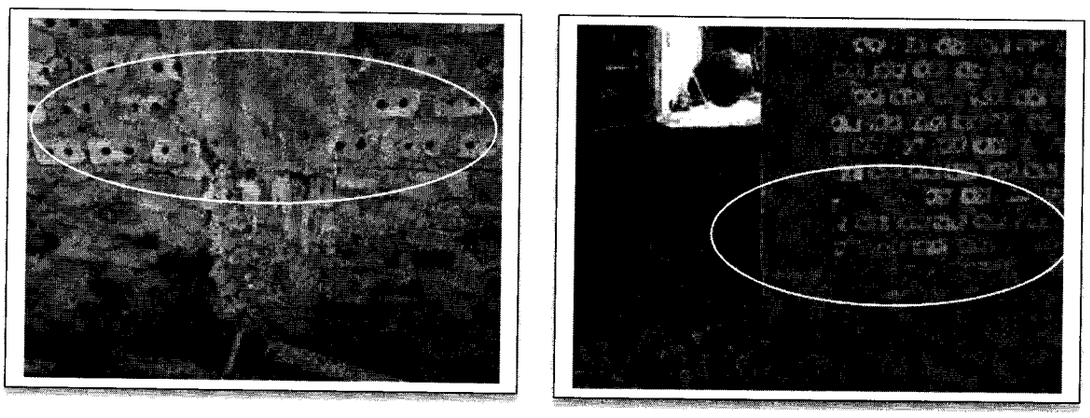

La falta de aislación en los muros de elevación provocará que la humedad del suelo suba por paredes y revoques por capilaridad con lo que traerá como consecuencia el desprendimiento de los revoques y pinturas en forma prematura.

2.2.7 Muros de elevación

Según plano publicado en el SICP los muros deben ser del tipo doble visto cuyas alturas para uno de los costados de 2,88 m y para el frente y contra frente de 1,2 m de altura.

Además las EE.TT. establece lo siguiente: "*Todos los muros de elevación de ladrillos con juntas a la vista se ejecutarán con ladrillos comunes de primera calidad (color y medidas uniforme, aristas vivas, caras planas sin grietas, dimensiones constantes y con las mismas apariencias) y en el caso de muros vistos los ladrillos comunes deben ser seleccionados, bien cocidos y de color uniforme o utilizar ladrillos semiprensados veteados*".

Durante la verificación in situ se ha observado muros de elevación con ladrillos del tipo común de dos agujeros que no son utilizados en muros del tipo visto por lo que no cumplen con lo establecido en las EE.TT. y el plano de la obra.

Ing. Roberto [illegible]
Coordinador de [illegible]
Asesoría Técnica - DNCP

Los muros de elevación observados en la obra no corresponden a lo especificado en los planos, que debieron ser del tipo doble visto, por lo que no cumplen con lo establecido en la EE.TT. y los planos.

No se cuenta con los ensayos de compresión de los ladrillos utilizados a fin de verificar la calidad de los mismos teniendo en cuenta que la EE.TT. establece que debe ser de primera calidad, lo cual debería de cumplir con la norma paraguaya NP 17-027-77.

Muros de elevación de 0,30 m de ladrillos común de 2 agujeros.

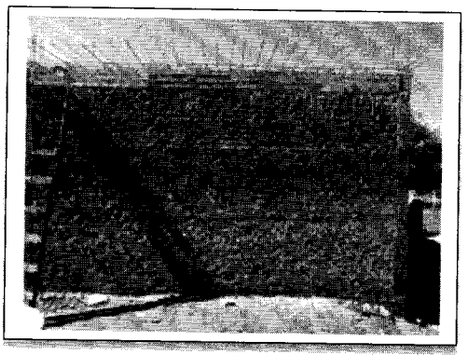

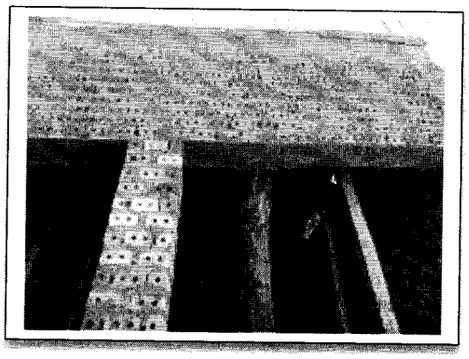

Durante la verificación in situ se ha podido observar que los ladrillos utilizados en la obra tienen un color característico de una cocción deficiente del mismo, lo que conllevaría a una mala calidad por la baja resistencia a la compresión.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Supervisión Técnica - DNCP

2.3 FISCALIZACION

No se remitió ninguna documentación de designación del Fiscal, sin embargo la orden de inicio fue firmada por el Ing. Agustín Cabrera.

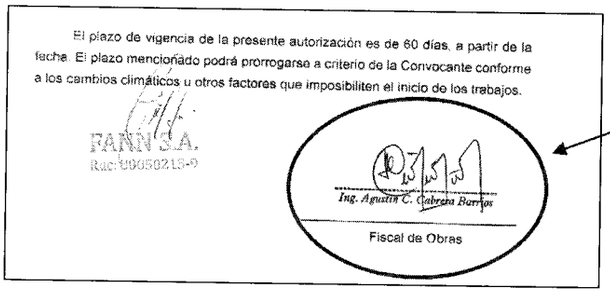
El plazo de vigencia de la presente autorización es de 60 días, a partir de la fecha. El plazo mencionado podrá prorrogarse a criterio de la Convocante conforme a los cambios climáticos u otros factores que imposibiliten el inicio de los trabajos.

FANN S.A.
Ruc: 80050215-0

Ing. Agustín C. Cabrera Barrios
Fiscal de Obras

Firma del Ing. Agustín Cabrera en la orden de inicio.

2.4 CERTIFICACIONES

Las Certificaciones cuantifican las cantidades realizadas de los diferentes ítems del contrato que fueran efectuadas por el Contratista, acompañados de los respectivos informes de Fiscalización que garantizan la correcta ejecución de los mismos. Al respecto no fueron remitidas las certificaciones que hayan sido presentados por la Contratista, solo se ha remitido la copia de la factura N° 001-001-0000082, de fecha 08/06/2018, correspondiente al anticipo financiero.

Al no contar con los certificados de obra no se puede determinar los conceptos que fueron cobrados por la Contratista hasta la fecha de la verificación in situ.

3 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos mencionado anteriormente, con relación a la obra "*Construcción de 1 Aula de 7,20 x 7,20 en planta baja utilizando estructura de HºAº para el Colegio Nacional Ka'arendy, con ID Nº 349175*" se ha podido constatar que la obra se encuentra paralizada y abandonada por el Contratista de la cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones solicitas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES.
2. No se cuenta con documentos referentes a la paralización y abandono de la obra por parte de la Contratista.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3. A la fecha de la verificación in situ, que fuera realizado en fecha 16/11/2018, la obra se encontraba sin movimiento con un avance aproximado de 40%, teniendo en cuenta los rubros efectuados, pero sin tener en cuenta el análisis referente a la calidad de los mismos.
4. Los planos que se encuentran publicados en el SICP no cuentan con Resolución de aprobación por parte de la Contratante.
5. Las dimensiones externas de la construcción es de 9,39 x 7,53 m, sin embargo en el plano se ha especificado las dimensiones de 9,70 x 7,50 m, por lo que lo construido es ligeramente menor a lo especificado en el plano en cuanto al ancho o fondo.
6. Al no contar con la copia del libro de obras no se puede determinar si las fundaciones fueron efectuadas según como fueran establecidos en las EE.TT. y los planos.
7. Según el plano —corte AA— publicado en el SICP, en la galería no se debió colocar pilares de ningún tipo de material, sin embargo en la construcción realiza se observan tres unidades de pilares de H°A° de 23 x 23 cm cada uno de ellos.
8. Durante la verificación in situ no se ha observado cartel de obras ni obrador.
9. No fue remitida la copia del libro de obras a fin de determinar los hechos resaltantes en la obra.
10. No fueron remitidos los resultados de los ensayos a la rotura de las probetas de hormigón que tenían que haber realizado para comprobar si la resistencia característica es igual a 210 kg/cm^2 o mayor.
11. Durante la verificación in situ se han observado en pilares y vigas de hormigón coqueras, varillas expuestas, cuerpos de vigas y pilares discontinuos —por falta de los cuidados correspondientes al realizar las uniones entre una colada y otra— , lo que podrían comprometer seriamente la resistencia del hormigón armado.
12. Al tener la estructura de H°A° un sinnúmero de deficiencias (patologías), se recomienda que las mismas sean inspeccionadas y analizadas por un experto en estructuras a fin de determinar si podrían o no colapsar con la carga de la propia estructura (ya que aún no fue cargada la losa de hormigón) y emitir una recomendación que podría ser la de demoler la estructura y volver a hacer de nuevo o la de colocar los refuerzos correspondientes a fin de que se tengan los valores de resistencias de diseño.

Ing. Robert Pochos
Coordinador de Área Técnica - DNCP

13. Teniendo en cuenta las patologías observadas en vigas y pilares, se recomienda que las fundaciones sean inspeccionadas a fin de determinar si fueron efectuadas según como fueran establecidas, ya que estas fundaciones deben estar preparadas para soportar la carga cuando se realice la segunda planta.
14. Las correcciones deben correr por cuenta de la Contratista por no seguir con lo establecido en las EE.TT. y los planos, teniendo en cuenta el Art. 42 de la Ley 2051/03 inciso a) XII de las Responsabilidades del Contratista.
15. Durante la verificación in situ no se ha observado la aislación horizontal con capa de asfalto según como fuera establecido en la EE.TT.
16. Durante la verificación in situ se ha observado muros de elevación con ladrillos del tipo común de dos agujeros que no son utilizados en muros del tipo visto por lo que no cumplen con lo establecido en las EE.TT. y el plano de la obra.
17. No se cuenta con los ensayos de compresión de los ladrillos utilizados a fin de verificar la calidad de los mismos teniendo en cuenta que la EE.TT. establece que debe ser de primera calidad, lo cual debería de cumplir con la norma paraguaya NP 17-027-77.
18. Durante la verificación in situ se ha podido observar que los ladrillos utilizados en la obra tienen un color característico de una cocción deficiente del mismo, lo que conllevaría a una mala calidad por la baja resistencia a la compresión.
19. No se remitió ninguna documentación de designación del Fiscal, sin embargo la orden de inicio fue firmada por el Ing. Agustín Cabrera.
20. No fueron remitidas las certificaciones que hayan sido presentados por la Contratista, solo se ha remitido la copia de la factura N° 001-001-0000082, de fecha 08/06/2018, correspondiente al anticipo financiero.

Ing. Roberto a. Ochoa C.

Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 645/2018.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000645

En la Ciudad de Juan León Mallorquín, a los 16 Día/s del mes de noviembre de 2018, siendo las 09 : 55 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Joana Domínguez y Abg. Rebecca Thompson, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Colegio Nacional Ka'arendy a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CD N° 06/2018 "Construcción de un aula de 7,20 x 7,20 en Planta Baja Utilizando Estructura de Hormigón" con ID N° 349.175 Año 2018, El contrato fue suscrito entre la Municipalidad de Juan León Mallorquín, y la firma FANN S.A CONSTRUCCIONES, para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Mario Noguera Torres	Intendente	Municip. Juan León Mallorquín.
Lic. Javiera Benitez Wan	Directora	Colegio Nac. Ka'arendy.
Lic. Manuel Ortega	Consejal	Municip. Juan León Mallorquín.
Lic. Ruben Cabral	Consejal	Municip. Juan. L. Mallorquín.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Fuimos recibidos por la Directora del Colegio, Lic. Javiera Benitez y el Intendente Municipal, el Lic. Mario Noguera Torres manifestó lo sigte: que la obra fue paralizada en dos oportunidades; la primera al realizarse la base y la segunda al momento de cargar la loza, en razón a la recomendación de algunos consejales de la junta municipal habiendo detectado ciertas irregularidades en la obra.

En cuanto a lo observado en la obra, en algunos sectores de la vigas de hormigón, la masa se encuentran disgregadas, las varillas expuestas y se han podido verificar que tanto pilares y vigas se efectuaron por tramos sin haberse tenido los cuidados necesarios p/ las uniones de dichos tramos.

Asimismo, fueron tomadas las medidas externas cuyas dimensiones son de 9,39 x 7,53 m, la galería cuenta con 2,99 x 7,53 m. Observamos 7 (siete) vanos para ventanas y 1 (un) vano para puerta. La viga cumbrera tiene dimensiones de 27x45 cm.

Pilares de galería con dimensiones de 23x23 cm.

Sin nada más que agregar, firman abajo los presente.

Javiera Benítez Directora. Manuel Ortega Concejal. Rubén Cabral Concejal. Mario Noguera Intendente.

Joana Domínguez Verificador Técnico - DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz Verificador Contractual DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA N°08 /2019
Fecha emisión	29/03/2019.																				
Ref. Informe DVC	01/2019 de fecha 08/01/2019 ID: 349.175/2018																				
Contratante	MUNICIPALIDAD JUAN LEON MALLORQUIN.																				
Contrato N°	N° 06/2018 de fecha 08/06/2018.																				
Contratista	FANN S.A. CONTRUCCIONES.																				
Recurrentes	Contratista										-	Contratante									-
Expediente/s N°	----------										**Fecha/s**	----------									
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen del Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, artículo 3 inciso c) de *efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público*, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN** y la empresa **FANN S.A. CONTRUCCIONES** de **ALBERTO SILVA TORALES** para la: *" Construcción de 1 aula de 7.20 x 7.20 en Planta baja utilizando estructura de H° A° para el Colegio Nacional Ka'arendy."*.

En las recomendaciones del Informe DVC N° 01/2019 se estableció remitir el presente informe a la UOC de la **MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN** y a la Empresa Contratista **FANN S.A. CONTRUCCIONES,** a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles. Por ende, una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan. -

Los Informes DVC N° 01/19 e ITV N° 141/2018, fueron remitidos a la Contratante por nota DNCP/DVC N° 08/2019 de fecha 10/01/2019 con fecha de recepción el 16/01/2019 y a la Contratista por nota DNCP/DVC N°09/2019 de fecha 10/01/2019, con fecha de recepción 16/01/2019.-

No obstante, a la fecha no se ha recepcionado descargo alguno habiéndose cumplido el plazo establecido para el efecto.

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, indicamos que se transcriben las conclusiones del **Informe DVC N°01/2019** y finalmente se dejan asentadas las conclusiones que han quedado firmes junto con las recomendaciones en base a la evaluación realizada:

Conclusión 4.1. No fue remitida copia de la Resolución de designación del Fiscal de Obras, sin embargo, la Orden de Inicio de las Obras está firmada por el Ing. AGUSTÍN CABRERA. Se solicita la remisión de copia de la misma. -

Conclusión 4.2. Los datos de la adjudicación fueron comunicados por la Municipalidad para su publicación en el Portal recién en fecha **08/10/2018**, pese a que el contrato fue suscrito en fecha **08/06/2018** y la orden de inicio es de fecha **11/06/2018.**

Conclusión 4.3. No se observan documentos respaldatorios de aplicaciones de multas, se solicita la remisión de los mismos, si hubiere. -

Conclusión 4.4. Considerando que la obra se encontraba sin movimiento al momento de la verificación in situ, se solicita a las partes la remisión de copias de documentos que respalden la paralización y el abandono de la obra por parte de la Contratista.

Conclusión 4.5. No fueron remitidas las certificaciones de obras, por lo que no se puede precisar la fecha y el monto de la última amortización del anticipo. -

Conclusión 4.6. La Póliza de Garantía de Anticipo tiene vigencia hasta el 06/10/2018, por lo que se presume que dicha póliza no cubriría durante todo el periodo en el que se debe amortizar dicho anticipo, teniendo en cuenta que al momento de la verificación in situ (16/11/2018) la obra se encontraba paralizada. No se observa endoso alguno a dicha póliza.

Conclusión 4.7. No fue remitida copia de la solicitud de pago de anticipo financiero, ni el plan de inversión de anticipo. -

Conclusión 4.8. No se observan documentos respaldatorios de Pagos realizados en el marco del presente contrato (facturas, órdenes de pagos, recibos de dinero, cheques, etc.), salvo la factura de pago de anticipo. -

Conclusión 4.9. No se evidencian publicaciones de datos de pagos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP. -

Conclusión 4.10 La Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato no tiene la cobertura correspondiente, teniendo en cuenta que no consta acta de recepción de obras. No se observa endoso alguno a dicha póliza. –

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión 4.11 La contratante no remite copias de Pólizas de Seguros contra Daños a terceros, contra Accidentes de Trabajo y contra riesgos en Zona de Obra. Se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

Conclusión 4.12. No se ha remitido copia de constancias de retenciones referente al Fondo de Reparo.

Conclusión 4.13. No se observa Informe de la Auditoria Interna Institucional u otro órgano de control interno sobre la ejecución del presente contrato. -

Conclusión 4.14. La contratante no ha remitido documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. -

Conclusión 4.15. Las observaciones y conclusiones del ITV N° 141/2018 de fecha 20/12/2018 emitido por el Ing. ROBERTO OCHOA, que no fueron levantadas totalmente forman parte íntegra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

Conclusión 4.16. Al consultar el Portal de Contrataciones Públicas, no se observa el Formulario de Información del Personal (FIP), ni el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), incumpliéndose lo establecido en el Decreto N° 6121/2016 y en las condiciones del presente contrato.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las partes no han remitido el descargo correspondiente con respecto a las conclusiones del Informe Contractual N° 01/2019, pese a estar debidamente notificados e intimados a realizar el descargo; por lo tanto, todas las conclusiones se mantienen firmes. -

Se recomienda a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública preste especial cuidado en la tramitación de los mismos y la oportuna publicación en el SICP de cada una de las etapas de los mismos, evitando incongruencias en la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, así como en el control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto a:

- la debida emisión y conservación de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: certificaciones de obras aprobados por la fiscalización, documentos de pagos, libro de obras, retención de fondo de reparo, entre otros;
- el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el debido cumplimiento de los trámites de aprobación de planos y toda normativa ambiental;

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

- la debida formalización de las modificaciones al contrato, solo si correspondiere conforme a la normativa vigente, así como su oportuna publicación en el SICP;
- la debida recepción de las garantías y seguros, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la debida recepción de la totalidad de documentos requeridos para el pago de anticipo, así como el seguimiento y emisión de documentos respaldatorios de la amortización del mismo, si correspondiere;
- la oportuna aplicación de multas, si correspondiere;
- la exigencia al proveedor o contratista del debido llenado del Formulario de Información del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 6121/2016, la Resolución DNCP N° 3561/2018 y las bases y condiciones;
- la oportuna publicación de los pagos en el SICP; entre otros.

Del mismo modo, se insta a la contratante a que comunique el Informe de Ejecución Contractual —conforme a lo establecido por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016—, a fin de dar efectivo cumplimiento al Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Además, cabe traer a colación que por Resolución DNCP N° 2786/2014 de fecha 25 de septiembre de 2014, la que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un Plan de Mejoramiento Institucional aprobado según el formado MECIP como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y en este sentido finalmente comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos de la Dirección de Verificación Contractual.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014; por lo que de conformidad al Art. 5° de la misma resolución se solicita a la Auditoria Interna Institucional u órgano de control interno que corresponda, un informe de seguimiento al cumplimiento de la acciones de mejora.-

Abg. Fanny Farías
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Adolfo Arce O.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la empresa FANN S.A CONSTRUCIONES y a la MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN, para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Así mismo cabe remitir una copia del Informe a DVC N° 01/19, el ITV N° 141/2018 y de la presente Evaluación a:

- La JUNTA MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN y;
- la DIRECCIÓN JURÍDICA de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. FANNY E. FARIAS CÁRDENAS
Verificador Contractual

Abg. ADOLFO JOSE ARCE OLMEDO
Director de Verificación de Contratos

Anexo: ITV N° 20/2019.-

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 20/2019
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 141/2018.				
FECHA	27/03/2019.			
REFERENCIA	**CD 06/18** "Construcción de 1 Aula de 7,20 x 7,20 en planta baja utilizando estructura de HºAº para el Colegio Nacional Ka'arendy, con ID Nº 349175".		**ID N°**	349175/2018.
EXPTE.	No remitieron descargos.		**FECHA**	----------
CONTRATANTE	Municipalidad de Juan León Mallorquín.			
CONTRATISTA	FANN S.A.			
RUC	80050215-9.			
FISCALIZACION	No se ha remitido resolución de designación.			
CONTRATO N° 06/2018	**FECHA**	08/06/2018.	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
MONTO del Contrato	Gs 103.797.730.-		**C.C. N°:**	CD-30154-18-161874.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	11/06/2018.	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

Jorina Domínguez
Verificador Técnico - DVC

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin respuestas de las partes en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de la Contratante —Municipalidad de Juan León Mallorquín— ni de la Contratista — FANN S.A. — habiendo vencido los

plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

Por nota DNCP/DVC Nº 08/2019, de fecha 10/01/2019, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 01/2019 y el Informe Técnico N° 141/2018 recibida por la Contratante en fecha 16/01/2019.

Por nota DNCP/DVC Nº 09/2019, de fecha 10/01/2019, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 01/2019 y el Informe Técnico N° 141/2018 recibida por la Contratista en fecha 16/01/2019.

Habiendo vencido los plazos y al no contar con la remisión de descargos por las partes, se realiza el presente informe técnico en base a las conclusiones arribadas en el ITV N° 141/2018.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 141/2018.

1. No fueron remitidas a esta Dirección todas las documentaciones solicitas a la Contratante referentes al contrato en verificación que fueron requeridas a través de la nota mencionada en el ítem anterior de ANTECEDENTES.
2. No se cuenta con documentos referentes a la paralización y abandono de la obra por parte de la Contratista.
3. A la fecha de la verificación in situ, que fuera realizado en fecha 16/11/2018, la obra se encontraba sin movimiento con un avance aproximado de 40%, teniendo en cuenta los rubros efectuados, pero sin tener en cuenta el análisis referente a la calidad de los mismos.
4. Los planos que se encuentran publicados en el SICP no cuentan con Resolución de aprobación por parte de la Contratante.
5. Las dimensiones externas de la construcción es de 9,39 x 7,53 m, sin embargo, en el plano se ha especificado las dimensiones de 9,70 x 7,50 m, por lo que lo construido es ligeramente menor a lo especificado en el plano en cuanto al ancho o fondo.
6. Al no contar con la copia del libro de obras no se puede determinar si las fundaciones fueron efectuadas según como fueran establecidos en las EE.TT. y los planos.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

7. Según el plano —corte AA— publicado en el SICP, en la galería no se debió colocar pilares de ningún tipo de material, sin embargo, en la construcción realiza se observan tres unidades de pilares de H°A° de 23 x 23 cm cada uno de ellos.

8. Durante la verificación in situ no se ha observado cartel de obras ni obrador.

9. No fue remitida la copia del libro de obras a fin de determinar los hechos resaltantes en la obra.

10. No fueron remitidos los resultados de los ensayos a la rotura de las probetas de hormigón que tenían que haber realizado para comprobar si la resistencia característica es igual a 210 kg/cm^2 o mayor.

11. Durante la verificación in situ se han observado en pilares y vigas de hormigón coqueras, varillas expuestas, cuerpos de vigas y pilares discontinuos —por falta de los cuidados correspondientes al realizar las uniones entre una colada y otra—, lo que podrían comprometer seriamente la resistencia del hormigón armado.

12. Al tener la estructura de H°A° un sinnúmero de deficiencias (patologías), se recomienda que las mismas sean inspeccionadas y analizadas por un experto en estructuras a fin de determinar si podrían o no colapsar con la carga de la propia estructura (ya que aún no fue cargada la losa de hormigón) y emitir una recomendación que podría ser la de demoler la estructura y volver a hacer de nuevo o la de colocar los refuerzos correspondientes a fin de que se tengan los valores de resistencias de diseño.

13. Teniendo en cuenta las patologías observadas en vigas y pilares, se recomienda que las fundaciones sean inspeccionadas a fin de determinar si fueron efectuadas según como fueran establecidas, ya que estas fundaciones deben estar preparadas para soportar la carga cuando se realice la segunda planta.

14. Las correcciones deben correr por cuenta de la Contratista por no seguir con lo establecido en las EE.TT. y los planos, teniendo en cuenta el Art. 42 de la Ley 2051/03 inciso a) XII de las Responsabilidades del Contratista.

15. Durante la verificación in situ no se ha observado la aislación horizontal con capa de asfalto según como fuera establecido en la EE.TT.

Joana Domínguez
Verificador Técnico - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

16. Durante la verificación in situ se ha observado muros de elevación con ladrillos del tipo común de dos agujeros que no son utilizados en muros del tipo visto por lo que no cumplen con lo establecido en las EE.TT. y el plano de la obra.

17. No se cuenta con los ensayos de compresión de los ladrillos utilizados a fin de verificar la calidad de los mismos teniendo en cuenta que la EE.TT. establece que debe ser de primera calidad, lo cual debería de cumplir con la norma paraguaya NP 17-027-77.

18. Durante la verificación in situ se ha podido observar que los ladrillos utilizados en la obra tienen un color característico de una cocción deficiente del mismo, lo que conllevaría a una mala calidad por la baja resistencia a la compresión.

19. No se remitió ninguna documentación de designación del Fiscal, sin embargo, la orden de inicio fue firmada por el Ing. Agustín Cabrera.

20. No fueron remitidas las certificaciones que hayan sido presentados por la Contratista, solo se ha remitido la copia de la factura N° 001-001-0000082, de fecha 08/06/2018, correspondiente al anticipo financiero.

3. CONCLUSIONES

Debido a que las partes no han remitido descargos con respecto a las conclusiones del Informe de Verificación Técnica ITV N° 141/2018, todas las conclusiones de dicho informe se mantienen firmes.

Ing. Joana Dominguez
Verificador Técnico

Ing. Roberto A. Ochoa C.
Verificador Técnico